

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

En ANTOFAGASTA, a 03/01/2026, entre WILKENSTECH, rol ã³nico tributario 25.484.361-K, representada legalmente por WILKENS MOMPOINT , cÃ©dula de identidad 25.484.361-K, ambos domiciliados en pasaje AV O'HIGGINS 740, comuna de CODEGUA, regiÃ³n de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, nÃºmero de telÃ©fono/celular de contacto +56945250440, correo electrÃ³nico contacto@wilkenstech.com, en adelante el "Empleador", y don (a) WILKENS MOMPOINT , de nacionalidad HAITIANA, cÃ©dula de identidad 25.484.361-K, estado civil Soltero, nacido (a) el 24/10/1999, domiciliado (a) en AV O'HIGGINS 740, comuna de CODEGUA, regiÃ³n de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, nÃºmero de telÃ©fono/celular de contacto +56945250440, correo electrÃ³nico CONTACTO@WILKENSTECH.COM, en adelante âœTrabajadorâ€, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo de temporada o de faena transitoria.

Primero: El trabajador prestarÃ¡ sus servicios como Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP) ubicados en asdsad 740, comuna de COLINA, regiÃ³n de METROPOLITANA SANTIAGO en las siguientes faenas asdasdsa de la temporada.

El presente contrato se entenderÃ¡ terminado automÃ¡ticamente, en la fecha en que concluyen las faenas que le dieron origen y a que se ha hecho referencia en la clÃ¡usula primera, sin perjuicio que el empleador comunique por escrito este hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artÃculo 162 del CÃ³digo del Trabajo.

Segundo: El trabajador cumplirÃ¡ una jornada efectiva de 45 Horas, de acuerdo con la siguiente distribuciÃ³n diaria, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, dejando una colaciÃ³n de minutos desde 12:00 a 13:00 horas.

Tercero: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base Mensual de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil), que serÃ¡ liquidado y pagado, por perÃodos vencidos en forma proporcional a los dÃas efectivamente trabajados. El pago se realizarÃ¡, mediante Dinero en efectivo a su , NÃº , del .

Cuarto: La empresa se obliga a pagar una gratificaciÃ³n establecida en el ArtÃculo 50 del CÃ³digo del Trabajo, consistente en el veinticinco por ciento (25%) con tope de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, que serÃ¡ liquidado y pagado, por perÃodos vencidos en forma proporcional a los dÃas efectivamente trabajados.

Quinto: Queda prohibido expresamente al trabajador laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, despuÃ©s de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente. De acuerdo al artÃculo 38, NÃº 3 del CÃ³digo del Trabajo, las partes dejan establecido que la jornada ordinaria puede comprender domingos o festivos, atendido el carÃacter de las labores frutÃ³colas materia del presente contrato.

Sexto: El trabajador declara que su rÃ©gimen previsional es el siguiente: RÃ©gimen de pensiones: PLANVITAL, RÃ©gimen de salud: FONASA

SÃ©ptimo: Se deja constancia que el trabajador ingresÃ³ al servicio de la empresa con fecha 01/01/1970. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de ANTOFAGASTA, y se someten a la JurisdicciÃ³n de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relaciÃ³n laboral convenida.

.....
FIRMA EMPLEADOR

RUT 25.484.361-K

.....
FIRMA TRABAJADOR

RUN 25.484.361-K